



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



ÓRGANO DE GOBIERNO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:48 horas del día 20 de diciembre del año 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix y Gaspar Franco Hernández, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante el oficio número 220.2410/2016 de fecha 19 de diciembre 2016, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Opinión al modelo de contratación propuesto por la Secretaría de Energía, para la migración de las asignaciones A-0033-Campo Ayin y AE-0027-M-Xulum-Ayin-02, a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Opinión al modelo de contratación propuesto por la Secretaría de Energía, para la migración de las asignaciones A-0033-Campo Ayin y AE-0027-M-Xulum-Ayin-02, a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Gaspar Franco Hernández, en su calidad de Comisionado Ponente.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.-
Comisionado Franco, adelante.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Muchas gracias Presidente, Comisionados, compañeros. Vamos a platicar sobre la opinión respecto al modelo de contratación que ya la Secretaría Ejecutiva nos señalaba, que corresponde a este par de asignaciones que están en el campo Ayin y en la parte de Xulum-Ayin-02, son dos asignaciones que – te vas a la siguiente por favor, la siguiente – como antecedente tenemos que el 20 de octubre del 2016 nos solicitó la Secretaría de Energía la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

opinión sobre la procedencia de migración de estas asignaciones para migrarlas a un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos. Y para ello, pues presentó información en la cual demostraba que si iba a hacer más actividad, podía tener más producción y podrían incorporar reservas.

Esa solicitud la hizo PEMEX a la SENER, la SENER nos pidió la opinión el día 9 de noviembre, el día 13 de diciembre nosotros remitimos la procedencia de esa migración después de analizarlo, les notificamos a la SENER que sí migraba, y el siguiente paso después de que SENER le notifica a PEMEX es que SENER nos pide opinión sobre el modelo de contrato. O sea, todo el proceso para migrar una asignación a un contrato petrolero, la Secretaría de Energía pide opinión a su propia Dirección General de Exploración y Extracción de la SENER, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Secretaría de Hacienda.

Con todas esas opiniones, si todas son favorables, se empiezan los trabajos para generar el modelo del contrato y la posible licitación, criterios de precalificación, etc., que deberíamos de llevar a cabo.

Ahorita estamos en la etapa de opinar sobre el modelo del contrato que se le puede poner a esta futura licitación de estas dos asignaciones petroleras. ¿Perdón?

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- No digo, porque es con socio, estoy...

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- No, son dos asignaciones petroleras que PEMEX te define los perfiles de las compañías que quiere y después se ve si va un consorcio o si va una empresa privada para asociarse con PEMEX.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Con socio.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Ah, con socio, discúlpame. Entendí consorcio. Sí, exacto sería una migración con socio, la procedencia que opinamos fue migración con socio. Necesito afinar mis oídos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Perdón, perdón.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Entonces ahorita nos encontramos 20 de diciembre presentando esta opinión respecto al modelo que propone la Secretaría de Energía. La siguiente.

Antes de entrar a señalar la opinión que preparamos con el equipo legal y técnico de aquí de la CNH quiero mostrarles esta estadística. Esta estadística muestra todas las opiniones que hemos realizado respecto a los modelos de contratación que propone la Secretaría de Energía y que se ha hecho desde noviembre del 2014.

Hemos opinado 20 veces. En algunas son repetidas como por ejemplo la Ronda Uno de la licitación cuatro (de la Ronda Uno), que dos veces opinamos sobre el modelo del contrato y tenemos 12 opiniones a migraciones que ha solicitado la Secretaría de Energía en la cual se ha involucrado asignaciones petroleras que opera Petróleos Mexicanos y otras que opera Petróleos Mexicanos pero bajo la figura de un CIEP, de un COPE.

Entonces tenemos esas como dato digamos estadístico, histórico. La primera opinión fue el 20 de noviembre de 2014 respecto a la licitación uno de la Ronda Uno y respecto a las migraciones fue el 5 de agosto del 2015. Entonces ahí hemos emitido estas opiniones, cabe señalar que todas las opiniones, sobre todo en migraciones de CIEP y COPF que nos han solicitado han sido aprobadas favorables por este Órgano de Gobierno y también ya se ha emitido la opinión sobre el modelo contractual, que ya nada más sería que estos socios de CIEP y COPF se pongan de acuerdo con PEMEX y se puedan ir a una migración de un contrato de exploración y extracción.

Entonces respecto a la opinión, dentro de nuestro proceso en la Comisión Nacional de Hidrocarburos tenemos que llega ese oficio a la Oficialía de Partes, la Dirección General de Contratos de la Unidad Jurídica de nuestra Comisión es la encargada de coordinar esos trabajos. Solicita opinión a las Direcciones Generales de la Unidad Técnica de Administración de Contratos y se genera una opinión sobre la procedencia de este modelo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En términos generales, la opinión legal nos señala en su documento que este modelo de contratación es viable puesto que se encuentra dentro de la Reforma Constitucional, entonces es procedente que se vaya por un contrato de producción compartida. Y el área técnica también nos da su opinión sobre la procedencia de ir por un contrato de producción compartida señalando que se deben verificar los costos que se puedan recuperar. Es decir, adicionar esta figura de costos recuperables. Y

Con estas dos opiniones la procedencia del contrato de producción compartida con recuperación de costos, la opinión es favorable, pero en trabajos que hemos realizado con el Comisionado Héctor Acosta y con nuestro Presidente, hemos platicado que debería de haber flexibilidad en algunas de las cláusulas del contrato que permita que este contrato de producción compartida – que generalmente se paga en especie – también tenga la posibilidad de ser pagado en efectivo en sus contraprestaciones al Estado.

La opinión que nosotros estamos presentando aquí es que si procede producción compartida con recuperación de costos pero con la sugerencia a la Secretaría de Energía que en el diseño de su contrato pueda poner la flexibilidad en una cláusula para que los pagos puedan ser en especie o en efectivo.

Esa sería la ponencia de manera ejecutiva Presidente sobre este tema.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Comisionado Franco. Colegas, ¿algún comentario? Comisionado Acosta, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias Presidente, estimados compañeros. Me referiré a esto último que mencionó el Comisionado Gaspar Franco. En el documento que nos presenta como propuesta de resolución y que dice textualmente, “por lo que se recomienda a la Secretaría que en el diseño del contrato se contemple la flexibilidad para que las contraprestaciones correspondientes al Estado puedan pagarse en especie o en efectivo previo acuerdo de las partes y en los plazos que para tal efecto determine la Secretaría”.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Efectivamente como lo mencionó el Comisionado Franco, hemos estado comentando este tema en las reuniones previas y hacíamos algunas reflexiones. Regularmente nos quejamos a veces de que la Ley es demasiado estricta y no permite opciones para hacer más factible algunos procedimientos en general que tiene esta Comisión y cualquier organismo público. Y sin embargo a veces tenemos la posibilidad de que la Ley nos da flexibilidad y luego no la utilizamos. En este caso nos está pasando esto.

La constitución estableció tres tipos de contratos fundamentalmente: El tipo de contrato de licencia, el de utilidad o producción compartida y el de servicios. Y en cada uno de ellos estableció un tipo de contraprestación, ya sea que se entregue en especie la producción de hidrocarburos o se entregue en dinero. La característica principal de la entrega en efectivo de la producción petrolera que realicen los nuevos operadores privados es que en el de licencia se entrega precisamente en efectivo y en producción compartida se entrega en especie, es decir, en barriles físicamente hablando.

Pero la constitución cuando fue reformada en el artículo cuarto transitorio estableció la posibilidad de que hubiera una combinación de estos contratos. Y luego la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos en su artículo 26 confirmó este criterio y dice que "la Secretaría de Hacienda podrá optar por incluir en cualquier contrato cualquiera de las contraprestaciones señaladas en esta Ley o una combinación de las mismas". En este caso creemos que al hacer y utilizar la flexibilidad que nos permite la Constitución y la Ley para que en producción compartida pueda el Estado optar en recibir el valor de los hidrocarburos o los hidrocarburos de forma física, permitiría tomar decisiones en relación por ejemplo con el abasto.

Si el país requiere en una zona determinada la producción en físico podría solicitarlo que así se le entregara. Si tuviera problemas de infraestructura, que hubiera condiciones comerciales adversas o que hubiera problemas relacionados con decisiones de Estado relacionados con la soberanía que se requiera algún tipo de reserva estratégica de los hidrocarburos, que tengamos problemas de disponibilidad, almacenamiento, o en fin de inventarios por ejemplo en general, el Estado debe de tener en nuestra



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

opinión la posibilidad de decidir si le es más fácil recibir las cantidades en efectivo o recibir los barriles en especie.

Entonces, utilizando precisamente esta posibilidad que nos permite la Ley es que le estamos proponiendo a la Secretaría de Energía, en el sentido que si se aprueba en estos términos como los propone el Comisionado ponente su propuesta de dictamen, es que se utilice precisamente esta posibilidad y que el Estado tenga la opción de elegir esta forma de que se le pague la contraprestación.

Creemos que de hacerlo así podrían evitarse complicaciones en caso de que el Estado pudiera tener problemas para efecto de colocar el hidrocarburo de carácter físico e igual aprovechar las ventajas de recibirlo físico cuando tiene necesidades internas, por ejemplo abastecimiento a sus refinerías.

Entonces estoy más que de acuerdo con esa propuesta que se hace en la ponencia y yo veo los atributos que acabo de describir en caso de que la Secretaría de Hacienda pueda hacer caso a la recomendación que le estamos haciendo en esta Comisión.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Comisionados. A ver, entonces me sumo al comentario. Hay dos elementos aquí. Cuando hablamos de tipos de contratos petroleros, contratos de exploración y extracción, hay dos elementos que juegan en esta conversación que estamos teniendo.

Uno es: ¿Cómo se determina la contraprestación al Estado? Y hasta ahora usamos licencia o producción compartida. La diferencia es que en licencia la contraprestación al Estado es un porcentaje de los ingresos brutos, en producción compartida es un porcentaje de las utilidades. Esa es la diferencia en cuanto a la base para determinar la contraprestación. Y el otro elemento que juega en esta conversación que estamos teniendo es el medio de pago, es en dinero o es en barriles. En licencia todos los barriles los toma el contratista a cambio del pago en efectivo (en dinero) de la contraprestación. Entonces todos los barriles se van al contratista y el dinero entra al Estado.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En producción compartida el pago al Estado es en especie (es en barriles). Entonces, ¿Qué es lo que ha pasado hasta ahora? Que en los contratos en aguas someras el Estado, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda han resuelto que en aguas someras la base de las contraprestaciones sea las utilidades. Entonces en aguas someras la regla hasta ahora ha sido producción compartida y que las empresas puedan deducir los costos, que exista una recuperación de costos, hay una deducción de costos. Y en aguas someras entonces este ha sido el criterio, pero el pago ha sido en especie, producción compartida.

Bien, ahora, breve referencia. En otros países se utiliza también la base de la utilidad como contraprestación, no en todos. Por ejemplo en Estados Unidos en el Golfo de México es licencia, sobre la base de los ingresos brutos; Noruega es sobre la base de las utilidades, o sea, hay una deducción de costos en la recuperación de costos, pero el pago no es en especie, es en dinero.

Entonces aquí, y dada la flexibilidad en el marco constitucional legal que señala el Comisionado Acosta, aquí bien la Secretaría de Energía podría tomar la decisión y decir, “bueno, voy a hacer un contrato en donde la base de la contraprestación son las utilidades, pero no quiero yo tener que mantener el tema de la logística y la comercialización de hidrocarburos, que me paguen a precio de mercado el hidrocarburo”. Entonces se puede hacer, es posible, un contrato de producción compartida – es decir, sobre una base de utilidades, un porcentaje de las utilidades –, pero en donde el pago al Estado es en dinero. Digamos un modelo contractual como el de Noruega.

Ahora, entonces sería como agarrar el contrato de licencia y meterle deducción de costos o el de producción compartida y cambiar el tipo de pago. Aquí lo que propone el Comisionado Franco y secunda el Comisionado Acosta y yo me sumo a la propuesta es que en algunos casos conviene que te den el hidrocarburo, el pago en especie, y en algunos casos conviene que te den el pago en efectivo. Cuando sea clara la decisión, bueno, pues vámonos derecho a producción compartida o vámonos derecho a un contrato licencia o tipo noruego.

Però estamos viendo que puede ser atractivo para el Estado, sobre todo ya que iniciamos con la experiencia de la administración de los contratos,



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

que puede ser que esta conveniencia cambie en el tiempo y que al Estado al inicio le convenga. Ejemplo: En las fases de las pruebas de producción, donde el hidrocarburo es una cuantía menor y la operación logística es complicada, págamelo en dinero. Más adelante págamelo en especie.

Entonces vemos conveniente que la Secretaría de Energía y recomendamos – entiendo esa es la ponencia, ahorita lo pondremos a discusión de todos y a votación – pudiéramos tener una cláusula en donde el Estado con suficiente antelación le pueda decir al contratista, “en los próximos seis meses voy a querer el pago en especie, en los próximos seis meses lo voy a querer en efectivo, en dinero”. Entonces dejarle al Estado esa potestad, esa flexibilidad, puede ser interesante. En la experiencia internacional están las dos modalidades, pago en especie, pago en dinero, la base de la contraprestación sobre ingresos brutos o sobre ingresos, sobre las utilidades.

Entonces aquí en aguas someras se ha propuesto utilizar como base las utilidades. Muy bien, utilicemos las utilidades, una deducción de costos, en aguas someras conocemos bien las estructuras de costos. Pero no siempre al Estado le conviene incurrir en la complicación de la logística de administrar el hidrocarburo, sobre todo cuando son montos pequeños en las fases iniciales.

Entonces esta flexibilidad que propone el Comisionado Franco yo la veo muy interesante, digna de ser estudiada y recomendada a la Secretaría de Energía, conscientes de que el marco legal y constitucional lo permiten y que la experiencia internacional apunta también a ese tipo de modelos, en donde tenemos contratos como el noruego en donde la base de la contraprestación es la utilidad pero el pago al Estado es en dinero.

Entonces yo me sumo a esa iniciativa del Comisionado Franco secundada por el Comisionado Acosta. Colegas Comisionados, ¿no sé si exista algún otro comentario? ¿Abogados, Secretaria Ejecutiva, colegas? Bien. Comisionado Acosta, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Quizás un comentario adicional. La última opinión que dimos en esta materia según recuerdo es la migración de Ek y Balam donde apuntamos algo semejante. Ek y Balam es



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

una migración que se va a transformar en un contrato de exploración y extracción sin socio y entonces ahí sucede algo muy especial, que una corriente de producción de hidrocarburo que maneja ya al 100% Petróleos Mexicanos al imponerle un contrato de producción compartida se divide la producción y entonces una producción la tiene que vender directamente Petróleos Mexicanos y la otra parte de la producción nos la entrega a través de un comercializador a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para que la venda. Y entonces a una corriente le agregamos servicios de comercialización duplicados y que aparte tendríamos que contratar con una comisión para el comercializador, cosa que resultaría económicamente inadecuado.

Entonces esta misma recomendación que estamos haciendo para este caso de la migración que nos ocupa ojalá que la Secretaría de Energía la tomara en cuenta también para Ek y Balam dado que no han determinado definitivamente el tipo de contrato que nos van a enviar para su firma y que en su momento lo dijimos en la sesión correspondiente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- No bueno, a ver, totalmente me sumo a esto segundo. Nada más para claridad, estamos, la ponencia del Comisionado Franco es Ayin-Batsil, esto es un Farmout, naturalmente va con socio. Ya comentamos... ¿Lo dije bien?

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Ayin-Xulum.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ayin-Xulum.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Que es donde está Batsil.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ah, ahí está el campo Batsil. Perfecto, le agradezco Comisionado. A ver, entonces en este caso es un Farmout lo que estamos trayendo hoy a votación en donde sí hay un socio y se habló de la conveniencia de tener el pago en especie o en efectivo y que debiéramos de tener esa flexibilidad, el Estado debiera tener esa flexibilidad.

Ahora, en algunos casos puede convenir simplemente un contrato sobre la base de las utilidades, la contraprestación sobre la base de las utilidades, pero siempre el pago en efectivo (contrato tipo noruego). Y el



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

caso más evidente es el que acaba de lanzar el Comisionado Acosta. Ek-Balam es una migración sin socio, todo el hidrocarburo que se produzca ahí es del Estado. Entonces en el modelo tradicional de contrato de producción compartida lo que estaríamos haciendo es imponer unos costos administrativos adicionales innecesarios si lo mantenemos el pago en especie. ¿Por qué? Porque PEMEX va a tener su hidrocarburo, lo va a comercializar, y luego hay otro hidrocarburo que tendría que comercializar la CNH a nombre del mismo Estado.

Entonces todo el hidrocarburo es del Estado porque no hay socio y estamos nada más duplicando algunos costos administrativos.

Entonces en ese caso de Ek-Balam si lo que el Estado quiere es un contrato sobre la base de las utilidades, como es el de producción compartida, recomendamos que se haga en dinero, contrato tipo noruego, en donde no dupliquemos costos de gestión, costos administrativos, que el que la contraprestación al Estado sea en efectivo.

Me hace mucho sentido. Entonces este modelo tipo noruego le vemos mucho sentido, el caso de Ek-Balam sin duda, y con la flexibilidad apuntada por los Comisionados para el caso Ayin-Xulum. Muy bien, ¿algún otro comentario? Comisionado Sergio Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Nada más insistir en que la diferencia entre un modelo contractual y otro no está en la contraprestación, porque creo que es ahí donde se pudiera generar alguna confusión. Ya lo apuntaste tu creo yo muy claramente. En la licencia te vas sobre ingresos brutos, en la producción compartida te vas sobre la utilidad. Y la contraprestación tanto para el Estado como para el contratista, ya lo decía el Comisionado Acosta, desde la Constitución se previó que pudiera ser cualquier combinación.

Dice la Constitución “de las anteriores, hablando de en especie o en dinero”. Entonces la diferencia – insisto – no está en la contraprestación, lo que le da la naturaleza al contrato no es la contraprestación entre las partes, sino sobre que está grabando, utilidad o ingresos brutos. De ahí que pues yo me sumo desde luego a la propuesta de la ponencia y hago votos porque la Secretaría de Energía simplemente haga suya esta



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

recomendación tomando en cuenta insisto que esto está previsto desde la Constitución y retomado desde luego en la legislación secundaria. Así es que bueno, simplemente...

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- El valor económico es el mismo, sea en especie o sea en dinero, uno involucra alguna complejidad adicional y puede haber conveniencia de tener la facilidad de poder disponer del hidrocarburo. Pero efectivamente, como apunta el Comisionado Pimentel, el valor económico – sea el pago en especie o sea en dinero – pues naturalmente está valuado a los mismos precios. El valor económico no cambia. Hay cuestiones de conveniencia, operativa, logística, que pueden apuntar en un sentido o en otro. Pero esta flexibilidad sin duda yo creo que le daría mayor ventaja, le daría mayor beneficio tener esa flexibilidad al Estado, así pensamos.

Bien, ¿algún otro comentario? ¿No? Secretaria Ejecutiva, por favor dé lectura entonces a la propuesta de acuerdo, por favor.

SECRETARIA EJECUTIVA.- Con mucho gusto. Con fundamento en los artículos 22, fracciones primera, tercera y vigésimo séptima de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 29, fracción tercera, de la Ley de Hidrocarburos, transitorio séptimo, fracción segunda, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción segunda, inciso e, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y en atención a la solicitud de la Secretaría de Energía, el Órgano de Gobierno emite opinión favorable sobre el modelo de contratación para la migración de las asignaciones A-0033-Campo-Ayin y AE-0027-M-Xulum-Ayin-02 a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Perdón Secretaria. ¿Esa es la opinión favorable en relación con el tipo de contrato? ¿Es la opinión favorable en relación con lo que la Secretaría de Energía presentó?

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Así es.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, no tenemos inconveniente – corríjame Comisionado ponente – en el modelo de producción compartida, pero agregamos la recomendación aquí vertida.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Así es y que viene vertida en un documento de opinión.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Que sea recuperación de costos con la flexibilidad en el contrato de que sea pagado en especie o en efectivo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Sí? Comisionado.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Me parece entonces que el acuerdo podría quedar más claro si dijéramos nada más “opinión sobre el modelo de contrato”.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Me parece bien.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Más que “favorable”.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Sí. A ver. ¿Cómo diría la redacción?

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Yo nada más le quitaría favorable, o sea, “opinión sobre el modelo de contratación para la migración de las asignaciones”.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Sí. Muy bien.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- De acuerdo, y anexamos la opinión, el documento de opinión.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Exacto.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Perfecto. Muy bien. Colegas, con esas precisiones comentadas les pido sean tan amables de levantar la mano quienes estén a favor.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.76.001/16

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 29, fracción III de la Ley de Hidrocarburos; Transitorio Séptimo, fracción II del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción II, inciso e., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y en atención a la solicitud de la Secretaría de Energía, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió opinión sobre el Modelo de Contratación para la migración de las Asignaciones A-0033-Campo Ayin y AE-0027-M-Xulum-Ayin-02, a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Nada más agradecer al equipo de la Unidad Jurídica, de la Unidad Técnica de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y a mis asesores por su paciencia en la presión que les metemos para hacer este tipo de trabajos y obviamente también a ustedes por involucrarse en la ponencia aunque yo fui el responsable. Hubo muchos comentarios por parte de ustedes que creo que hacen más enriquecedora la opinión y sobre todo el trabajar en contratos más ágiles para su administración.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Al contrario Comisionado Franco, muchas gracias a usted y a todo su equipo. Muchas gracias a todo el equipo de la CNH.”

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:17 horas del día 20 de diciembre de 2016, el Comisionado Presidente dio por terminada la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2016 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Alma America Porres Luna
Comisionada

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Gaspar Franco Hernández
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva